



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA DE ESTA  
SUBSECRETARÍA

VALPARAISO, 11 ENE. 2012

R. EX. N° 51

**VISTO:** Lo solicitado por Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., (C.I. SUBPESCA N° 15390 del 13 de diciembre de 2011); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 496/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 320 de 1981, N° 425 de 1985, N° 149 de 1986, N° 461 de 1995, N° 345 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 790, N° 3064 y N° 3078, todas de 2010 y N° 76 de 2011, todas de esta Subsecretaría de Pesca; la Resolución N° 1342 de 2010 del Servicio Nacional de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para ampliar el plazo de vigencia de pesca de investigación ejecutada conforme los Términos Técnicos de Referencia elaborados por ella, y autorizada mediante Resolución Exenta N° 790 de 2010, de esta Subsecretaría.

Que mediante Resolución Exenta N° 76 de 2011 de esta Subsecretaría, se autorizó la ampliación de plazo de la pesca de investigación señalada hasta el 1° de enero de 2011, en virtud de la petición efectuada por la peticionaria en cartas, C.I. SUBPESCA N° 13159 y N° 13719, ambos de 2010.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 496/2011 citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que dicha solicitud fue presentada dentro de plazo, esto es, antes de la fecha establecida para el término de la autorización de pesca.

Que, por otra parte, la División de Administración Pesquera, considera necesario introducir ciertas modificaciones a las Resoluciones N° 790 de 2010 y N° 76 de 2011, ambas de esta Subsecretaría, con el objeto de realizar un mejor desempeño de las actividades de pesca, teniendo siempre presente los intereses de conservación que le corresponden a esta institución.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 790 de 2010 de esta Subsecretaría que autorizó a Jaime Illanes Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.914.650-9, con domicilio en La Concepción N° 226, oficina 201, Providencia, Región Metropolitana, para desarrollar pescas de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría en dicha resolución, en el sentido de agregar en su numeral 4.-, el siguiente párrafo final:

*"Los individuos capturados durante las jornadas de pesca, correspondientes a las siguientes especies introducidas: Gambusia affinis ("gambusia"), Carassius auratus ("Dorado"), Cnesterodon decemmaculatus ("Pez 10 manchas"), Ameiurus nebulosus ("Pez gato") y Cichlasoma facetum ("Chanchito"), deberán ser sacrificados en su totalidad."*

2.- Modifícase la Resolución Exenta N° 76 de 2011 de esta Subsecretaría, que amplió el plazo de vigencia de la pescas de investigación, en los siguientes términos:

- a) Amplíase el plazo de vigencia de las pescas de investigación hasta el 31 de diciembre de 2012.
- b) Reemplázase el numeral 3.-, por el que se indica a continuación:

*"3.- En conformidad a la emergencia y declaración de plaga del "Didymo" (Didymosphenia geminata) la peticionaria, además, deberá cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución N° 1342 de 2010 del Servicio Nacional de Pesca, en la Resolución N° 3064 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, y en los programas establecidos conforme a ellos.*

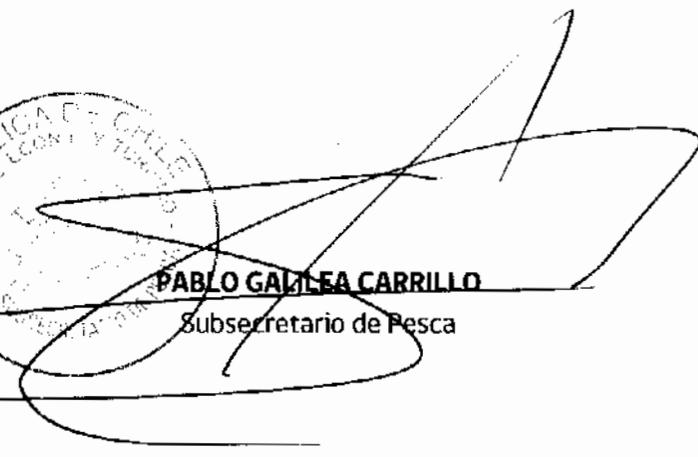
*Asimismo, deberá reservar y mantener muestras referenciadas, para su posterior análisis, de floraciones sospechosas de "Didymo", conforme a los protocolos diseñados para estos fines."*

3.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza continuar desarrollando en virtud de la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N°878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

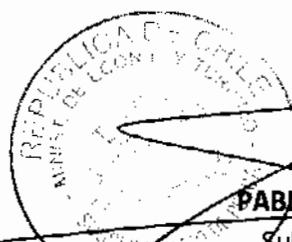
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIVISIÓN JURÍDICA